



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	03163034
EXP.	02879408

Tumbes, 10 de agosto de 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 08-2026, de fecha 10 de agosto del 2026, se debatió el punto de agenda sobre el Informe de la Gobernadora Regional y del Gerente Regional de Infraestructura sobre el estado situacional de la obra "Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes - Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, con el mediante Informe N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-P-RARH, elaborado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del Consejo Regional de Tumbes, denominado “Fiscalizar los Avances Físico y Financiero de la Obra: Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”, se dio cuenta de los resultados obtenidos como consecuencia de las acciones de fiscalización realizadas respecto de la referida obra, consignándose los aspectos advertidos durante el desarrollo de la actividad de fiscalización;

Que, en atención a los resultados y aspectos advertidos en la actividad de fiscalización antes señalada, mediante Oficio Nº 345-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 05 de agosto de 2026, se citó a la Gobernadora Regional (e), Avelina del Rosario Palacios Palacios De De Lama, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, a fin de que informe al Pleno sobre los avances de la construcción del nuevo Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1 de Tumbes;

Que, mediante Oficio Nº 346-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 05 de agosto de 2026, se citó al Gerente Regional de Infraestructura, Mg. Arq. Pool Brayner Salguero Calle, a la citada Sesión Ordinaria, a fin de que informe al Pleno sobre los avances y estado situacional de la construcción del nuevo Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1 de Tumbes;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 347-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 05 de agosto de 2026, se citó al Consorcio Supervisor SAGARO, representado por el Ing. Javier Ramírez Ramírez, a la referida Sesión Ordinaria, con la finalidad de que informe ante el Pleno sobre los avances y estado situacional de la construcción del nuevo Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1 de Tumbes;

Que, durante el desarrollo de la sesión, la Gobernadora Regional (e) manifestó que viene realizando, conjuntamente con sus asesores y las áreas competentes, el seguimiento permanente de la referida obra, a fin de prevenir cualquier situación que pudiera afectar su continuidad. Asimismo, señaló que, pese a las deficiencias advertidas en el expediente de obra, viene adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de su ejecución, reafirmando su posición de tolerancia cero frente a la empresa contratista; en ese sentido, manifestó que adoptará y dispondrá las acciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, procurando que la obra sea culminada y entregada a la población en óptimas condiciones y con los estándares de calidad correspondientes;

Que, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura señaló que, pese a las diversas brechas y deficiencias advertidas en el expediente técnico, particularmente en lo relacionado con las valorizaciones de obra, se vienen adoptando y ejecutando las acciones correspondientes por parte de las áreas competentes, orientadas a atender dichas situaciones y contribuir a la continuidad de la ejecución de la obra;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, aunado a ello, el Ing. Javier Ramírez Ramírez, encargado del equipo de Supervisión del Hospital SAGARO, manifestó que la principal problemática que viene afectando la ejecución de la obra es de carácter financiero, debido a que la empresa ejecutora no estaría efectuando la inversión necesaria para garantizar la continuidad y avance de los trabajos; señalando que, mientras dicha empresa no realice la inversión correspondiente, la obra no podría alcanzar el nivel de avance esperado, pudiendo incluso prolongarse su culminación. Asimismo, indicó que esta situación ha sido advertida reiteradamente a las áreas competentes, a fin de que se adopten las acciones necesarias para requerir a la empresa contratista el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de las inversiones que correspondan;

Que, luego de las intervenciones de los funcionarios y representantes invitados, así como del debate correspondiente, y en atención a los hechos expuestos y a los resultados de la actividad de fiscalización realizada, el Pleno del Consejo Regional estimó pertinente adoptar el acuerdo respectivo;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – REMITIR al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el informe correspondiente, copia del Acta de la presente Sesión del Pleno del Consejo Regional, celebrada en la fecha, en la que se abordaron asuntos relacionados con la obra denominada: “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes - Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes”, a fin de que, en el marco de sus atribuciones y competencias, y de conformidad con la normativa legal vigente, adopte las acciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR al Consorcio Supervisor de la obra “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”, que presente un informe técnico, detallado y debidamente documentado, en el que precise si, a la fecha, se configuran las condiciones o causales que permitan al Gobierno Regional de Tumbes solicitar o disponer la intervención económica de la obra, conforme a la normativa de aplicable; debiendo informar, sobre las circunstancias que sustentan dicha situación.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes que disponga a las áreas competentes que intervienen en la gestión administrativa de la referida obra, brindar la debida



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 0102-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

celeridad y atención oportuna a la tramitación de los documentos, informes y demás actuaciones administrativas vinculadas a su ejecución, a fin de evitar retrasos que pudieran generar consecuencias contractuales, incluyendo la eventual imposición de penalidades a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – RECOMENDAR al Ejecutivo Regional que, en el marco de sus competencias y atribuciones, adopte y disponga las acciones necesarias que correspondan respecto de la ejecución de la obra “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”, de conformidad con la normativa legal vigente y las disposiciones contractuales aplicables, a fin de garantizar la continuidad, adecuada ejecución y culminación de la referida obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL